

AYUDAS PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE ANDEVALO OCCIDENTAL

Submedida 19.2 del PDR de Andalucía

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía ha publicado las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader. Estas subvenciones, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se dirigen al fomento del empleo, al crecimiento económico, a la innovación, a la conservación y a la protección medioambiental y patrimonial, así como a la mejora de la calidad de vida en el medio rural andaluz.

Normativa de referencia:

- Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/228/2>
- [Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022](#)

1.REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Aspectos importantes a destacar:

- Cuando las personas físicas o jurídicas tengan la consideración de empresa deberán tener la condición de PYME, según definición de la UE (Reglamento 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio).
- Las personas físicas a título individual y/o particular podrán ser beneficiarias en su condición de autónomos, así como aquellas que se comprometan a darse de alta en dicho Régimen.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser una empresa en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias al respecto.

2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Aspectos importantes a destacar:

- Deberán ser técnica, económica y financieramente viables.
- No podrán estar iniciados (ni físicamente, ni pagos, ni anticipos), con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, ni con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio, si procede.
- Los proyectos de la línea 1 y 2 deben ser productivos y los de la línea 3 no productivos
- Los proyectos de la línea 1 deben tener carácter innovador como lo define la Estrategia de Desarrollo Rural (publicada en la página web de ADRAO apartado 5.2)

3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias, entre otras (art. 32, Orden 23 de noviembre de 2017):

- Comunicar la obtención de otras ayudas.
- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones que se realizan con el proyecto subvencionado.
- Mantener las inversiones durante cinco años desde el pago final de la ayuda, en el caso de pymes tres años.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Cumplir con las normas de información y publicidad.
- Comunicar el cambio de domicilio y/o correo electrónico, incluso después del pago final de la ayuda.
- En el caso de jornadas, actividades informativas o de demostración, se deberá comunicar a la DGDSMR la fecha, lugar y horario al menos con 15 días de antelación.
- En el caso de que el proyecto subvencionado genere nuevos empleos que vayan a ser contabilizados en los criterios de selección, dichos empleos deberán mantenerse durante un mínimo de tres años desde la formalización del contrato.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes con cargo a la convocatoria del 2022 está **abierto desde el 17 de Noviembre de 2022 y hasta el 16 de Enero de 2023.**

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Con el fin de facilitar la tramitación de esta línea de ayuda, se ha habilitado la presentación de la solicitud online a través de internet, accediendo a la Ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía, Área APADR, (en adelante VEA) a través del siguiente enlace URL. Dicha oficina está plenamente operativa para la presentación de la solicitud.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24991.html>

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **Solicitud:** las solicitudes deberán formularse en el modelo establecido (Anexo II)
- **Memoria y Plan Económico** en el modelo establecido para cada una de las líneas donde están incluidos los criterios de selección.
- **Declaración de pyme** en el modelo establecido para la línea 1 y 2
- **Declaración de mínimos** en el modelo establecido para la línea 1 y 2
- En el supuesto de personas físicas que no hayan iniciado su actividad, **compromiso de constitución** en el que conste una estimación del tamaño de empresa y en su caso estimaciones relativas a las empresas asociadas o vinculadas.
- **Criterios de selección**, en el modelo establecido. En dicho documento se deberá **tildar** los criterios que correspondan y se deberá **explicar** detalladamente cada uno de ellos, conforme al documento “Criterios de selección líneas de ayudas convocadas”. Dicha información debe de coincidir con lo indicado en los apartados correspondientes de la solicitud.

7. COSTES Y MODERACIÓN DE COSTES

Aunque junto con la solicitud de ayuda no es necesario presentar justificación de los costes y de la moderación de costes, facturas proformas, esto si será obligatorio presentarlo tras la Propuesta Provisional de Resolución, y deberá ser conforme al presupuesto que figure en el Plan Económico presentado junto con la Solicitud de Ayuda, por lo que se realizan las siguientes recomendaciones.

La previsión presupuestaria escogida por el GDR será la más económica de las ofertas o presupuestos presentados, incluido presupuestos de proyectos o anteproyectos de obra.

MODERACIÓN DE COSTES PARA LA LINEA 1 y 2 (PYMES)

- **EJECUCION DE OBRAS promovidas por personas o entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

- Proyecto técnico, ajustado a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

En los supuestos que la Ley no contemple la redacción de proyecto técnico, se aportará una Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, debiendo existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico o memoria valorada.
- **INVERSIONES QUE NO SEAN OBRAS (SUMINISTROS O SERVICIOS) en el caso de entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**
 - Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

MODERACIÓN DE COSTES PARA LA LINEA 3

- **EJECUCION DE OBRAS promovidas por entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

1.- En el caso de **contratos menores**:

- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente, siempre que la normativa reguladora no exija un proyecto técnico. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades.

2.- En el resto de contratos (superiores a 40.000 €):

- Proyecto técnico, según el artículo 233 de la LCSP, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar, o no existan precios para determinadas unidades de obra, o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra y deberá de justificar la situación excepcional.

• **INVERSIONES QUE NO SEAN OBRAS (SUMINISTROS O SERVICIOS) en el caso de entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

1.- En el caso de **contratos menores**:

- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el

mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

2.- En el resto de contratos (superiores a 15.000 €):

- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente con indicación de los precios de referencia como las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicas que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, y deberá de justificarse la situación excepcional.

- **Adquisición de inmueble:**

En aquellos supuestos en los que el gasto para el que se ha solicitado ayuda sea la adquisición de un inmueble concreto, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda de certificado de tasador independiente.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

- En el caso de obras, podrán ser subvencionables los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).
- No será subvencionable la adquisición de terrenos y la adquisición de viviendas.
- No será subvencionable las inversiones de construcción y/o mejora de carreteras y caminos rurales.
- No serán subvencionables **las inversiones sustitutivas** de inmuebles, equipos y maquinaria, entendiéndose estas como aquellas inversiones que se limiten a sustituir un bien mueble o inmueble existente sin modificar la actividad previa desarrollada, sin ampliar la capacidad de producción, o el rendimiento de los servicios prestados, sin reducir el impacto ambiental negativo o sin introducir cambios en la naturaleza de la producción, el servicio desarrollado o la tecnología correspondiente.
- No serán subvencionables los gastos de explotación o funcionamiento de las personas beneficiarias.
- No serán subvencionables los gastos derivados de trabajos a través de encomienda de gestión.

- Muy importante: lo que se solicita es exactamente lo mismo que hay que justificar, en caso de modificaciones, hay que solicitar una modificación de la resolución de concesión, que deberá estar debidamente justificada.

Las ayudas provienen en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural (FEADER) y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Página web de ADRAO :

www.adrao.es

Datos para contactar con el GDR:

gdr@adrao.com

Teléfono: 959396061